



INFORME N.º 000148-2023-SUNAT/8B7300

ASUNTO : PERDIDA AUTOMATICA DE BUENA PRO - AS N° 31-2023-SUNAT/8B7200 (derivada de la CP N° 0093-2022-SUNAT/8B7200)

LUGAR : LIMA, 14 de junio de 2023

I. MATERIA:

Perdida automática de buena pro de parte de Consorcio conformado por EMPRESA RAFMAT FORCE S.A.C., CONSTRUCTORA DE SERVICIOS GENERALES COSOSA S.R.L. Y CONTRATISTAS GENERALES EL TRIUNFO S.R.L., en el contexto de la Adjudicación Simplificada N° 31-2023-SUNAT/8B7200 Primera Convocatoria (derivada del Concurso Público N° 0093-2022-SUNAT/8B7200), correspondiente a la contratación del servicio de mantenimiento de áreas verdes para los locales de Lima y Callao de la SUNAT.

II. BASE LEGAL:

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante **LA LEY**.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante **EL REGLAMENTO** y sus modificatorias.

III. ANTECEDENTES:

- 3.1** Con fecha 24 de abril de 2023, la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (en adelante **LA SUNAT**) convocó la Adjudicación Simplificada N° 31-2023-SUNAT/8B7200 Convocatoria (derivada del Concurso Público N° 0093-2022-SUNAT/8B7200), con el objeto de contratar el "Servicio de mantenimiento de áreas verdes para los locales de Lima y Callao de la SUNAT", bajo el sistema de contratación a suma alzada.
- 3.2** Con fecha 16 de mayo de 2023, el consorcio conformado por: EMPRESA RAFMAT FORCE S.A.C., CONSTRUCTORA DE SERVICIOS GENERALES COSOSA S.R.L. y CONTRATISTAS GENERALES EL TRIUNFO S.R.L. (en adelante **EL CONSORCIO**), obtuvo la Buena Pro del referido procedimiento de selección, con su Oferta Económica total de S/ 729 500,00 (Setecientos veintinueve mil quinientos y 00/100 Soles), incluidos impuestos de ley
- 3.3** Con fecha 24 de mayo de 2023 a través del SEACE se publica el consentimiento de la Buena Pro.
- 3.4** Con fecha 02 de junio de 2023 a través de la Mesa de Partes Virtual de la SUNAT, mediante Expediente N° URD999-2023-608054 **EL CONSORCIO** presento los documentos solicitados en el numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Especifica de las Bases Integradas del referido procedimiento de selección, de acuerdo al siguiente detalle:



MAGALY RUTH
BERROSPÍ CASTILLO
SUPERVISOR
ENCARGADO
14/06/2023 16:57:29



LUZ HORTENCIA
HINOSTROZA REYES
14/06/2023 16:52:44

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁴ (Anexo N° 9).
- h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado.
- i) Copia de la Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo o Seguro de Accidente, Póliza de Seguro de Deshonestidad y Póliza de Responsabilidad Civil, vigentes, de acuerdo con lo señalado en el numeral 8.13. de los Términos de Referencia detallados en el Capítulo III de la presente sección.
- j) Relación del personal que prestará el servicio, consignando sus nombres y apellidos, N.º de D.N.I., cargo, remuneración y periodo estimado del destaque, de acuerdo con lo señalado en el numeral 8.13. de los Términos de Referencia detallados en el Capítulo III de la presente sección.
- k) Copia simple del contrato suscrito entre el contratista y la Empresa Operadora y la Sub-Contrata, conforme con lo establecido en el Artículo 35º de la Ley de Contrataciones del Estado y del Artículo 147º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de corresponder, de acuerdo con lo señalado en el numeral 8.13. de los Términos de Referencia detallados en el Capítulo III de la presente sección.
- l) Documentos que acrediten, fehacientemente la experiencia mínima de dos (2) años en labores de mantenimiento de áreas verdes y/o parques (incluye servicios y/o actividades de mantenimiento y/o conservación de césped y/o jardinería de interiores y/o jardinería de exteriores) y trabajos en poda, de los operarios jardineros, de acuerdo con lo señalado en el numeral 7.1.3. de los Términos de Referencia detallados en el Capítulo III de la presente sección.
- m) Copia simple de las constancias o certificados donde se acrediten la capacitación requerida de los operarios jardineros, de acuerdo con lo señalado en el numeral 7.1.3. de los Términos de Referencia detallados en el Capítulo III de la presente sección.
- n) Facturas o boletas que acrediten la posesión del otro equipamiento y las herramientas requeridas, de corresponder, de acuerdo con lo señalado en el numeral 8.13. de los Términos de Referencia detallados en el Capítulo III de la presente sección.
- o) Copia del Seguro de vida Ley, el contratista es el único responsable del personal destacado a las instalaciones de la SUNAT, en consecuencia, está obligado mantener vigente una póliza de seguro de vida ley, según lo previsto en el Decreto Legislativo N° 688, modificado por la Ley N° 29549, de acuerdo con lo solicitado en décimo tercera viñeta del numeral 5.7. de los Términos de Referencia detallados en el Capítulo III de la presente sección.
- p) De ser el caso, acreditación de la validez de los documentos públicos o privados expedidos en el extranjero con los cuales se haya acreditado el cumplimiento de los requisitos para la admisión de la oferta y/o los requisitos de calificación y/o los factores de evaluación y/o los documentos para la suscripción del contrato.
- q) Declaración jurada de compromiso de integridad. (Anexo N°10).



MAGALY RUTH
BERRÓSPI CASTILLO
SUPERVISOR
ENCARGADO
14/06/2023 16:57:29



LUZ HORTENCIA
HINOSTROZA REYES
14/06/2023 16:52:44

3.5 Con fecha 06 de junio de 2023, a través de la Carta N° 000722-2023-8B7300 LA SUNAT notifica las siguientes observaciones a los documentos presentados previo a la suscripción del contrato:

- Literal a)

Garantía de fiel cumplimiento del contrato

Carta de retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento.

Deberá indicar el numeral 149.4 y numeral 149.5 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- Literal b)

Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes.

Deberá presentar el contrato de consorcio de acuerdo a la promesa formal de consorcio indicando las obligaciones y el porcentaje de cada empresa consorciada. Asimismo indicar "domicilio común" y representante común, de acuerdo a la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD

- Literal e)

Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Deberá presentar el Documento Nacional de Identidad del representante legal de cada una de las empresas que conforman el consorcio, solo ha sido presentada del representante legal de la Constructora de Servicios Generales COSOSA SRL.

- Literal h)

Detalle de los precios unitarios del precio ofertado

El detalla de precios unitarios debe considerar los equipos y herramientas indicado en los numerales 7.1.1 y 7.1.2 contenido en el Capítulo III de la Sección Especifica de las

Bases Integradas. Asimismo el monto total debe ser igual al monto adjudicado (S/ 729,500.00)

- Literal i)

Copia de la Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo o Seguro de Accidente, Póliza de Seguro de Deshonestidad y Póliza de Responsabilidad Civil, vigentes, de acuerdo con lo señalado en el numeral 8.13. de los Términos de Referencia detallados en el Capítulo III de la presente sección

En la póliza del SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO Y SALUD no se encuentran los siguientes nombres: LEON BALDEON MILAGROS (SUPERVISOR), CASTAÑEDA GUTIERREZ FLORENCIO, CASTAÑEDA GUTIERREZ CARMEN, MORENO ACUÑA MAURICIO (operarios). Asimismo deberá presentar la Póliza de Deshonestidad y la Póliza Responsabilidad Civil, Cabe indicar que las pólizas deben contener la relación del personal propuesto (1 supervisor y 4 operarios), para la firma del contrato; asimismo precisar que dicha póliza tiene como beneficiario al Consorcio.

- Literal j)

Relación del personal que prestará el servicio, consignando sus nombres y apellidos, N.º de D.N.I., cargo, remuneración y periodo estimado del destaque, de acuerdo con lo señalado en el numeral 8.13. de los Términos de Referencia detallados en el Capítulo III de la presente sección.

Deberá presentar la relación del personal con la información total solicitado en el referido literal contenido en el Capítulo III de la Sección Especifica de las Bases Integradas (nombres y apellidos, N.º de D.N.I., cargo, remuneración y periodo estimado del destaque).

- Literal k)

Copia simple del contrato suscrito entre el contratista y la Empresa Operadora y la Sub Contrata, conforme con lo establecido en el Artículo 35º de la Ley de Contrataciones del Estado y del Artículo 147º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de corresponder, de acuerdo con lo señalado en el numeral 8.13. de los Términos de Referencia detallados en el Capítulo III de la presente sección

Deberá presentar el documento solicitado en el referido literal, contenido en el Capítulo III de la Sección Especifica de las Bases Integradas.

- Literal l)

Documentos que acrediten, fehacientemente la experiencia mínima de dos (2) años en labores de mantenimiento de áreas verdes y/o parques (incluye servicios y/o actividades de mantenimiento y/o conservación de césped y/o jardinería de interiores y/o jardinería de exteriores) y trabajos en poda, de los operarios jardineros, de acuerdo con lo señalado en el numeral 7.1.3. de los Términos de Referencia detallados en el Capítulo III de la presente sección.

La constancia de Carmen Castañeda indica periodo del 10/06/2017 al 31/12/2019 y ha sido emitida en AGOSTO del 2019, la fecha de emisión no concuerda con el período del servicio.

El certificado de Ruth Avila período 01/01/2019 al 31/12/2019 no tiene fecha de emisión.

- Literal n)

Facturas o boletas que acrediten la posesión del otro equipamiento y las herramientas requeridas, de corresponder, de acuerdo con lo señalado en el numeral 8.13. de los Términos de Referencia detallados en el Capítulo III de la presente sección.

Deberá presentar las facturas o boletas que acrediten la posesión del otro equipamiento y las herramientas requeridas, de acuerdo a lo indicado en el literal b) otro equipamiento y literal c) herramientas, detallados en el numeral 7.1.1 del Capítulo III de la Sección Especifica de las Bases Integradas

- Literal o)

Copia del Seguro de vida Ley, el contratista es el único responsable del personal destacado a las instalaciones de la SUNAT, en consecuencia, está obligado mantener vigente una póliza de seguro de vida ley, según lo previsto en el Decreto Legislativo N° 688, modificado por la Ley N° 29549, de acuerdo con lo solicitado en décimo tercera viñeta del numeral 5.7. de los Términos de Referencia detallados en el Capítulo III de la presente sección

Deberá presentar la copia del Seguro de vida Ley, de acuerdo al referido literal para la suscripción del contrato.

3.6 En fecha 12 de junio de 2023, a través de la Mesa de Partes Virtual de la SUNAT **EL CONSORCIO**, ingresó el Expediente N° 000URD999-2023-643093, conteniendo los documentos observados, sin embargo los mismos no fueron levantados en su totalidad, de acuerdo a las observaciones detalladas en el numeral precedente.



MAGALY RUTH
BERRÓSPI CASTILLO
SUPERVISOR
ENCARGADO
14/06/2023 16:57:29



LUZ HORTENCIA
HINOSTROZA REYES
14/06/2023 16:52:44

IV. ANÁLISIS:

- 4.1 El numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas correspondientes, establece los requisitos para perfeccionar el contrato. Por otro lado, el numeral 141.1 del artículo 141º de **EL REGLAMENTO**, el plazo para la presentación de los requisitos para suscribir el contrato:

“Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.”

- 4.2 La fecha de otorgamiento de la buena pro fue el día 16 de mayo de 2023, la fecha de consentimiento de la buena pro fue el día 24 de mayo de 2023, la presentación de los documentos fue el día 02 de junio de 2023, la observación de los documentos se realizó el 06 de junio de 2023, otorgándole un plazo de cuatro (04) días calendario para la subsanación correspondiente, la misma que fue presentada por el proveedor el día 12 de junio de 2023.

- 4.3 Teniendo en cuenta que el día 02 de junio de 2023, el postor ganador de la buena pro, cumplió con presentar los documentos solicitados en el numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas del referido procedimiento de selección, no obstante esta última fuera materia de observaciones detalladas en el numeral 3.5 del presente informe, otorgándole un plazo adicional de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación respectiva para la subsanación de los documentos observados, plazo que se cumplió el pasado 12 de junio de 2023.

- 4.4 Con fecha 12 de junio de 2023, a través de la Mesa de Partes Virtual de la SUNAT, mediante el Expediente N° 000URD999-2023-643093, **EL CONSORCIO** presenta lo documentos observados, que no fueron levantados en su totalidad, de acuerdo al siguiente detalle:

- En el contrato de consorcio no se indicaron las obligaciones de los consorciados de acuerdo a su promesa de consorcio de acuerdo a la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD
- De acuerdo a la verificación realizada al documento Detalle de los precios unitarios del precio ofertado” en lo que respecta al numeral 7.1.1 en relación a los equipos, la unidad de medida (cantidad) se encuentra expresada en decimales, siendo que la unidad de medida es "UNIDAD" (números enteros), por lo que no se ajusta a lo indicado en las bases integradas. Asimismo, las operaciones aritméticas se encuentran erradas, por lo tanto, la sumatoria no corresponde al monto adjudicado
- No presentó la Póliza de Seguro de Deshonestidad de conformidad con lo establecido en el literal i) del numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas
- En la relación del personal que prestará el servicio, los nombres de Ruth Avila Barrientos y Milagros Leon Baldeón se encuentran errados. Por otro



MAGALY RUTH
BERROSPÍ CASTILLO
SUPERVISOR
ENCARGADO
14/06/2023 16:57:29



LUZ HORTENCIA
HINOSTROZA REYES
14/06/2023 16:52:44

lado, en el campo periodo de destaque indica “culminación de contrato”, debiendo indicar el tiempo de destaque.

En ese sentido, el numeral 141.3 del artículo 141° de **EL REGLAMENTO** señala que: “Cuando no se **perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro**”, en consecuencia, **EL CONSORCIO**, por no cumplir con la subsanación de los documentos observados en su totalidad, dentro del plazo legalmente establecido para dicho fin, pierde automáticamente la buena pro.

V. CONCLUSIONES:

Ante lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el numeral 141.3 del artículo 141 de **EL REGLAMENTO**, se configura la pérdida automática de la buena pro otorgada a **EL CONSORCIO**, en el marco de la Adjudicación Simplificada N° 31-2023-SUNAT/8B7200 Primera Convocatoria, correspondiente a la contratación del servicio de mantenimiento de áreas verdes para los locales de Lima y Callao de la SUNAT.

Atentamente,



MAGALY RUTH
BERROSPI CASTILLO
SUPERVISOR
ENCARGADO
14/06/2023 16:57:29

ELABORADO POR
Luz Hortencia Hinostraza Reyes
Especialista IV - DEC

REVISADO POR
Magaly Berrospi Castillo
Supervisora SGC-DEC



LUZ HORTENCIA
HINOSTROZA REYES
14/06/2023 16:52:44

APROBADO POR
Juan Carlos Ortiz Bisso
Jefe de la División de Ejecución Contractual